

Nsamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia Cámara de Senadores

La Paz, 17 de abril de 2024 P.I.E. N° 493/2023-2024

Señor: Fausto Juan Lanchipa Ponce FISCAL GENERAL FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO. Sucre. -



Señor Fiscal General:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, parágrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Zoya Zamora Arce, quien solicita a su Despacho, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

Señor Fiscal General, a través de la Fiscalía de Materia Anticorrupción del Departamento de La Paz "1. Informe a detalle, cuál es la hipótesis inicial que se maneja con respecto a la procedencia de los cinco (5) lingotes de oro encontrados en el Aeropuerto Internacional de El Alto. --- 2. Informe a detalle, los fundamentos para el traslado de los cinco (5) lingotes de oro, encontrados en el Aeropuerto Internacional de El Alto, al Banco Central de Bolivia (BCB). ---3. Informe, cuál es la cuantificación económica estimada de los cinco (5) lingotes de oro, encontrados en el Aeropuerto Internacional de El Alto. --- 4. Informe a detalle, cuales son los argumentos jurídicos que determinaron la detención domiciliaria de los implicados en este ilícito".

Con este motivo, reiteramos al señor Fiscal General nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE

CÁMARA DE SENADORES

SENADOR SECRETARIO

edro Benjamia Vargas Fernandez
PRIMBR SECRETARIO
-CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



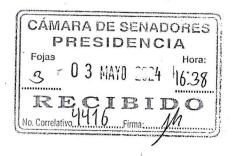
10 MAY 20:

Sucre, 26 de abril de 2024

OF. CITE: FGE/JLP Nº 350/2024

Señor:

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE – CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
La Paz. -



REF.: RESPUESTA A PIE Nº 493/2023-2024

De mi mayor consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted, con relación a la Petición de Informe Escrito Nro. 493/2023-2024, promovida por la Senadora Zoya Zamorano Arce, por la que solicita información.

Al respecto, pongo a su conocimiento el INFORME FDLP/DESP/WEAL/INF N° 000123/2024, suscrito por el Fiscal Departamental de La Paz, haciendo notar que la respuesta elaborada se encuentra en el marco de lo dispuesto en el Art. 225.II de la Constitución Política del Estado y el Art. 9.1 de la Ley N° 260, para fines que en derecho corresponda.

Con este particular motivo, reitero a usted las consideraciones de distinción

y respeto.

CAMATAN E SENSE MINES
COMITÉ DE RELACIONES ECONOMICAS
INTERNACIONALES
Fojas

1 Û MAY 2024
45:34

TO BE CIBID

Dr. Juan Lanchipa Ponce FISCAL GENERAL DEL ESTADO Estado Plurinacional de Bolivia

Se adj. lo indicado H.R. 4081 LAMT





MINISTERIO PÚBLICO

FISCALÍA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ



INFORME

FDLP/DESP/WEAL/INF N° 000123/2024

A:

Dr. Juan Lanchipa Ponce

FISCAL GENERAL DEL ESTADO

DE:

Dr. William Eduard Alave Laura

FISCAL DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

REF.:

Cumplimiento al Instructivo FGE/JLP N° 142/2024

FECHA:

La Paz, 25 de abril del 2024

Señor Fiscal General:

En cumplimiento al Instructivo FGE/JLP N° 142/2024, en el cual se instruye elevar información con relación a la Petición de Informe Escrito P.I.E. Nº 493/2023-2024, emanada de la Presidencia de la Cámara de Senadores a solicitud de la Senadora Zoya Zamora Arce; tengo a bien informar al mismo bajo el siguiente detalle:

Al punto 1. Informe a detalle, cuál es la hipótesis inicial que se maneja con respecto a la procedencia de los cinco (5) lingotes de oro encontrados en el Aeropuerto Internacional de El Alto.

R.- Del informe emitido por el Director Funcional de la Investigación del caso CUD 201502022402911, proceso penal que sigue el Ministerio Público De Oficio contra Stephano Castillo Calani, Rieni Quispe Calani y Alejandra Zvenka Sanjines Bilbao La Vieja por la probable comisión del delito de Enriquecimiento Ilícito de Particulares con afectación al Estado previsto y sancionado en el art. 28 de la Ley № 004, se establece, que a la fecha el caso aún se encuentra en etapa investigación.

Al punto 2. Informe a detalle, los fundamentos para el traslado de los cinco (5) lingotes de oro, encontrados en el Aeropuerto Internacional de El Alto, al Banco Central de Bolivia (BCB).

R.- Del informe emitido por el Director Funcional de la Investigación del caso CUD 201502022402911, se establece que en consideración a los riesgos de seguridad y al no contar con ambientes adecuados para la custodia y resguardo a fin de que no sufra ningún deterioro, modificación u otro, se remitió al Banco Central de Bolivia, institución idónea para su resguardo y custodia con todas las medidas de seguridad.

Al punto 3. Informe, cuál es la cuantificación económica estimada de los cinco (5) lingotes de oro, encontrados en el Aeropuerto Internacional de El Alto.

R.- Del informe emitido por el Director Funcional de la Investigación del caso CUD 201502022402911,



Para obtener una copia o verificar la integridad del documento puede leer el QR-Code ubicada en la parte superior derecha o dirigirse a la siguiente https://correspondencia-api.fiscalia.gob.bo/view/pdf/code/929800-254800-50301lvgp021p

Para verificar por quien o quienes fue el documento, puede leer el QR-Code ubicada en la parte inferior izquierda o dirigirse a la siguiente dirección: mento puede leer el QR-Code ubicada en la parte superior derecha o dirigirse a la siguiente dirección:

Hoja Ruta: 4081 CU: 1024004081 26/04/2024 09:12:30

1/2



MINISTERIO PÚBLICO





se establece que a la fecha no se tiene una cuantificación económica estimada, quedando pendiente la determinación del peso, calidad del mineral, y características específicas de los 5 lingotes de oro.

Al punto 4. Informe a detalle, cuales son los argumentos jurídicos que determinaron la detención domiciliaria de los implicados en este ilícito.

R.- Del informe emitido por el Director Funcional de la Investigación del caso CUD 201502022402911, se establece que conforme cursa los antecedentes del cuaderno de investigación, se ha emitido resolución de aprehensión de los sindicados conforme al artículo 226 del Código de Procedimiento Penal, consignando la probabilidad de autoría en la comisión del delito de Enriquecimiento ilícito de particulares con afectación al Estado, previsto y sancionado en el artículo 28 de la Ley № 004, así como la concurrencia de los riesgos procesales de fuga y obstaculización, emitiéndose una Resolución de Imputación formal en contra los sindicados; y conforme resolución emitida por el Juzgado Cuarto de Instrucción Anticorrupción y contra la Violencia Hacia a la Mujer de la Ciudad de El Alto, se estableció el articulo 233 numerales 1) y 2), asimismo, por concurrentes los riesgos procesales de fuga y obstaculización artículo 234 numerales 1), 6) y articulo 235 numerales 1) y 2) todos del Código de Procedimiento Penal.

Es cuanto informó a su autoridad, para fines consiguientes.

WILLIAM EDUARD ALAVE LAURA

FISCAL DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

DESPACHO FISCAL DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

FISCALÍA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ



Para obtener una copia o verificar la integridad del documento puede leer el QR-Code ubicada en la parte supe api.fiscalia.gob.bo/view/pdf/code/929800-254800-50301lvgp021p

Hoja Ruta: 4081 CU: 1024004081

26/04/2024 09:12:30